

Resolución DOM Coronavirus-2020

Vistos

1.- El brote mundial del virus denominado **Coronaviris-2019 o Covid 19**, el cual se mantiene presente hasta la fecha de la presente resolución.

-

2.- La **Alerta Sanitaria** mediante Decreto N° 4 del 5 de febrero del 2020, publicado en el D.O del 8 de febrero del 2020, modificado por Decreto N°6 del 2020 y por Decreto N°10 del 2020, todos del Ministerio de Salud en todo el territorio de la Republica por un periodo de 1 año, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o prorrogar en caso de que estos no mejoren. -

3.-El Decreto N° 104 del 18 de Marzo del 2020 el **Ministerio del interior y Seguridad Pública declaró estado de excepción constitucional** de Catástrofe por calamidad pública en el territorio Chileno por un plazo de 90 días, contados desde la fecha del decreto indicado inicialmente.

4.-El Decreto N°3610 del 2020 señalo que la **Pandemia que afecta al Territorio Nacional representa un caso fortuito** que habilita a las organizaciones de la Administración del Estado, a adoptar medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de resguardar la vida y salud de sus servidores así como la continuidad del servicio público, en el cual se señala que los **jefes de servicio se encuentran facultados** para suspender en los procedimientos administrativos o para extender su duración.

5.- Lo facultado en el literal a) de numeral 3 de la DDU 429, circular **Ord N° 174 del 3 de abril del 2020 que permite al Director de Obras prorrogar los plazos para la dirección de obras**

6.-Lo indicado en la **Ley General de Urbanismo y Construcción y Ordenanza General** respecto a los plazos que se deban cumplir por las Direcciones De Obras.

7.-Lo señalado en la **D.A.N°319 del 19 de Marzo del 2020** que establece delegación de facultades y firma del Alcalde y lo indicado en Numeral 1.15 “En todos los Directores en cuanto le sean pertinentes” letra p) sobre “Responder los requerimientos sobre materias propias de competencia de su dirección.

Se resuelve lo siguiente:

a.-**Suspensión** de plazos establecidos en el inciso final del artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcción para subsanar Observaciones ya sea para la aprobación de anteproyectos o del otorgamiento de un permiso o la aprobación de modificación de un proyecto.

a.-**Suspensión** de plazos para solicitud de aprobación de un anteproyecto, o del permiso de construcción o la aprobación de modificación de un proyecto.

b.-**Suspensión** de plazos de vigencia de los anteproyectos.

c.-**Suspensión** de los plazos de vigencia de los permisos de Construcción en General. -

d.-**Suspensión** de otros plazos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcción y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Lo anteriormente señalado se mantendrá vigente hasta que se emita una nueva circular por la Dirección de Desarrollo Urbano. Igualmente, a través de la presente resolución **se deberá**:

1.-Permitir la tramitación de los procedimientos administrativos futuros o pendientes establecidos en la ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza a través de medios electrónicos

2.- Para respaldar las solicitudes, ejecución de Obras, u otros se deberá Indicar nombre, dirección, CI, Nro. telefónico, correo electrónico etc lo anterior con el fin de validar los datos aportados.-

3.-Respecto a los antecedentes que se adjunten ya sea documentos y/o planos deben ser enviados en formato digital donde conste, firma, correo, individualización de los profesionales patrocinadores del proyecto, entiéndase, Arquitectos, Calculistas, revisores externos de Cálculo y /o edificación cuando proceda, adjuntando además declaración simple de autenticidad de los documentos allegados y firmas registradas. -

Todo lo anterior se mantendrá vigente hasta que se normalice el funcionamiento de las DOM, ahí se deberán ingresar los documentos originales con las normas establecidas y contempladas en la normativa vigente de la ley General de Urbanismo y construcción, así como la ordenanza General de Urbanismo y construcción. -

Saluda atte a uds

Concepción 6 de abril del 2019

Funcionarios Dom
Archivo Dom



JUAN ANDREOLI GONZALEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES